



LLAMA A CONCURSO EN CONDICIONES
ESPECIALES PARA PROYECTOS DE
CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA FONDO
SOLIDARIO DE VIVIENDA EN SU CAPITULO
PRIMERO PARA LAS REGIONES QUE INDICA./

09 ABR. 2010

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 2186 /

VISTOS:

- a) El D.S N° 104, de Interior, de 1977, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282;
- b) El D.S. N° 332, (V. y U.), de 2000, y sus modificaciones, que reglamenta Sistema de Atención Habitacional para Situaciones de Emergencia;
- c) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- d) El D.S. N° 150, del Ministerio del Interior, de fecha 27 de febrero de 2010, que señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 8.820, de fecha 10 de diciembre de 2009, y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S N° 174, (V. y U.), de 2005;
- f) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y sus modificaciones, que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas que indica; y

CONSIDERANDO:

- a) Que a causa del terremoto y posterior tsunami acaecidos con fecha 27 de febrero de 2010 en las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío y de la Araucanía existe una gran cantidad de personas damnificadas cuyas viviendas han resultado destruidas o con grados de inhabilitación que hacen imposible la residencia de las familias afectadas;
- b) Que es de extrema relevancia y urgente necesidad para este Ministerio implementar medidas para la construcción de viviendas para las familias damnificadas con mayor vulnerabilidad, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Llámase a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero, para el desarrollo de proyectos de construcción en las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana.
2. Los proyectos que se postulan deberán obtener certificado de Calificación Definitiva o Condicional hasta el 15 de diciembre del año 2010. Mediante Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se seleccionarán los proyectos que obtengan Certificado de Calificación, según orden de obtención de dicha Calificación, hasta agotar los recursos disponibles para el llamado en cada región, según se establece en el punto 4 de la presente resolución.
3. Los proyectos deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - a. Podrán participar en el presente llamado los damnificados como consecuencia de la catástrofe señalada en el considerando a) de esta resolución. La calidad de damnificado se acreditará mediante la Ficha de Registro de Damnificados extendida por la respectiva Municipalidad, la que será ingresada en el sistema computacional que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado para estos efectos y con certificado de inhabilitación expedido por la Dirección de Obras respectiva, con la descripción del daño, señalando, a lo menos individualización del jefe de hogar afectado con indicación del número de su cédula nacional de identidad (RUN o RUT), dirección del inmueble afectado, rol de avalúo fiscal del inmueble y a qué título ocupaba la vivienda.
 - b. No podrán postular a este llamado las personas que aún cuando tengan la calidad de damnificados, sean propietarios de otro inmueble de carácter habitacional o cuando lo fuere su cónyuge; ni las personas o sus cónyuges cuyo certificado de subsidio esté vigente.
 - c. Para el presente concurso en condiciones especiales sólo podrán postular proyectos, las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), con convenio marco regional vigente, que hayan presentado proyectos de construcción y obtenido certificado de calificación respectiva por parte de la Comisión Técnico Evaluadora del SERVIU, en cualquier región del país desde la fecha en que comenzó a regir dicho convenio. También podrán participar del presente llamado los Prestadores de Asistencia Técnica y Social (PSAT) que hubieran tenido proyectos calificados como hábiles para el Título III del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
 - d. Para los Prestadores de Asistencia Técnica y Social (PSAT) que han calificado proyectos para el Título III del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y municipalidades que participen como Entidad de Gestión Inmobiliaria Social en el presente concurso no regirá el requisito señalado en la letra precedente debiendo tener convenio marco vigente.
 - e. En proyectos de tipología Construcción en Sitio Propio se aceptarán postulaciones de grupos menores a 10 familias o individuales.
 - f. Para proyectos colectivos participantes en el presente llamado, se exigirá que el grupo organizado esté integrado a lo menos con un 80% de familias damnificadas. Excepcionalmente, podrán existir proyectos con un porcentaje menor al antes señalado, autorizado por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, previa solicitud fundada del Director SERVIU de la Región correspondiente.
 - g. Los postulantes al presente concurso, que formen parte del grupo organizado que integra el proyecto, y que no tengan la calidad de damnificados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Títulos III, IV y V del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.
 - h. Los postulantes damnificados al presente llamado especial se eximirán del cumplimiento del requisito de acreditar ahorro, señalado en el Título IV del presente reglamento.

- i. Los postulantes participantes de este llamado especial, que acrediten condición de damnificados, deberán presentar Ficha de Protección Social. Sin embargo el Puntaje de Carencia Habitacional del grupo organizado o del postulante individual podrá superar el puntaje de ingreso establecido mediante Resolución Exenta N° 7.080, (V. y U.), de 2008. Los postulantes que formen parte de grupos organizados y no tengan la calidad de damnificado deberán acreditar Puntaje de Carencia Habitacional igual o inferior a 8.500 puntos.
- j. Los postulantes al presente llamado especial que tengan la calidad de damnificados no estarán afectos al impedimento señalado en el artículo 6, número 3, relativo a haber obtenido algún beneficio anterior del SERVIU, o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades, o del Ministerio de Bienes Nacionales, o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional.
- k. Los postulantes que tengan la calidad de damnificados podrán acreditar disponibilidad de terreno mediante constitución de derecho real de uso a su favor o al de su cónyuge, por parte del propietario sobre una porción del mismo, según lo señalado en el artículo 28, letra j.7, sin que sea exigible cumplir con la condición de parentesco.
- l. A contar de la fecha de emisión del Certificado de Proyecto Ingresado, la Comisión Técnica Evaluadora dispondrá de un plazo máximo de 20 días corridos para calificar los antecedentes acompañados que respalden la factibilidad técnica, económica, legal y social del proyecto, debiendo emitir en ese plazo las observaciones al proyecto si corresponde o su calificación respectiva.
- m. Los proyectos podrán permanecer en el Banco "Con Observaciones" hasta por 30 días corridos contados desde la fecha de emisión del documento de observaciones. Cumplido dicho plazo, sin respuesta por parte de la EGIS, el proyecto será eliminado del Banco de Proyectos.
- n. A contar de la fecha en que la EGIS ingrese al SERVIU los antecedentes y documentos requeridos por la Comisión Técnico Evaluadora, ésta dispondrá como máximo de otros 10 días corridos para otorgar un Certificado de Calificación Definitiva o Condicionada o eliminar el proyecto del Banco, devolviendo a la EGIS todos sus antecedentes.
- o. Los montos de subsidio a que podrá optar cada postulante serán los señalados en el artículo 3° del D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, para proyectos de construcción, aumentados en 10 Unidades de Fomento para las familias que tengan la calidad de damnificado, pudiendo en todos los casos optarse además a los montos adicionales de subsidios complementarios que establece ese reglamento, según corresponda.
- p. Para acceder al Subsidio Diferenciado a la Localización para adquisición del terreno, los proyectos de la tipología Construcción en Nuevos Terrenos que participen del presente llamado deberán haber obtenido los máximos de puntaje contemplados en el "N°1. Localización" de la Pauta "Localización y Espacio Público", contenida en el Artículo 35, solamente en las categorías de "Ubicación Según Instrumento de Planificación Territorial" y "Tipo de Conectividad a Red Vial Rural o Urbana", no siendo necesario obtener puntaje máximo en la categoría de "Acceso a Servicios y Transporte Público". Para el presente llamado, se otorgará puntaje máximo en la categoría de "Ubicación Según Instrumento de Planificación Territorial" a los proyectos emplazados en áreas urbanas o áreas de extensión urbana.
- q. Los proyectos de viviendas que se emplacen en áreas declaradas como Zonas de Conservación Histórica o Zonas Típicas o Pintorescas, o se trate de Inmuebles de Conservación Histórica o Monumento Histórico, podrán obtener hasta 200 Unidades de Fomento adicionales siempre que contribuyan a la recuperación del patrimonio arquitectónico y urbano del entorno, dando cumplimiento a lo establecido en las respectivas normas, ordenanzas y/o instructivos de intervención vigentes, de acuerdo a la Ley N° 17.288 Sobre Monumentos Nacionales y la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- r. Extraordinariamente cuando se trate de proyectos emplazados en áreas rurales o en áreas urbanas de localidades de hasta 2.000 habitantes según el último censo de población, los honorarios que perciban las EGIS por la prestación de servicios de asistencia técnica y los dispuestos para la labor de Inspección Técnica de Obras, se incrementarán de acuerdo a lo definido por la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, agregándose adicionalmente 0,5 Unidades de Fomento por familia a

cada una de las áreas o fases que componen dichos servicios, que efectivamente se hubieren desarrollado por la EGIS, aplicándose igual incremento a la labor de Inspección Técnica de Obras.

- s. El plan de habilitación social, establecido en el Título IX del D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, deberá orientarse a las características y condiciones de los damnificados, para ello se deberá reorientar su acción en los términos que se establezca en oficio del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que se dispondrá al respecto.
4. Los recursos involucrados para la selección de los proyectos que se postulan al llamado dispuesto por esta Resolución, serán los siguientes:

Región	Recursos (UF)
Valparaíso	1.007.546
L. B. O'Higgins	2.713.674
Maule	5.056.467
Bio Bio	4.894.590
Araucanía	294.975
Metropolitana	1.548.674

El número de proyectos seleccionados y preseleccionados en cada Región alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos en la tabla anterior, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica e inspección técnica de obras.

5. Mediante resoluciones de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en el Diario Oficial, se aprobarán las nóminas de los proyectos seleccionados y preseleccionados. La difusión de dichas nóminas podrá realizarse en un diario de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MAGDALENA MATTE LECAROS
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION TECNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL
- DIVISION DE INFORMATICA
- SECRETARIA DPH
- DIRECCIÓN EJECUTIVA LAC
- SERVIU REGION DE VALPARAISO, O'HIGGINS, MAULE, BIO BIO, ARAUCANÍA Y METROPOLITANA.
- SEREMI REGION DE VALPARAISO, O'HIGGINS, MAULE, BIO BIO, ARAUCANÍA Y METROPOLITANA.
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENC. AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6

ANDRES IACOBELLI DEL RIO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo